

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 279- 2019-MDS

Sachaca, 23 de Agosto del 2019

**VISTOS:**

La Solicitud con Registro N°5200-2019 presentada por don **TITO SALOMON FLORES CHOQUE** quien manifiesta su deseo de contraer Matrimonio Civil con doña **LUISA FERNANDA FLORES ORTEGA**, el Informe N° 00185-2019-MCVL-AFRSCYDU-GSV-MDS del Área Funcional de Registro Civil, Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Cementerios, el Informe N° 00187-2019-MCVL-AFRSCYDU-GSV-MDS del Área Funcional de Registro Civil, Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Cementerios y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 248° del Código Civil establece que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...) todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias. Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden ser de ambos pretendientes.

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el párrafo anterior y los señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Municipalidad; además de la presentación de dos testigos mayores de edad quienes manifiestan que ellos no tienen ningún impedimento para contraer matrimonio civil, se ha cumplido con realizar la publicación del edicto en los carteles de la Municipalidad Distrital de Sachaca del 15 de Julio del 2019 al 25 de Julio del 2019 y en el Diario El Pueblo el día 23 de Julio del 2019, no habiéndose presentado ninguna oposición.

Que, mediante el Informe N° 00187-2019-MCVL-AFRSCYDU-GSV-MDS el Área Funcional de Registro Civil, Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Cementerios señala que se incurrió en error al consignar en el Edicto Matrimonial y en la publicación en el Diario El Pueblo el nombre de la contrayente como "Luisa Flores Ortega" debiendo ser lo correcto "Luisa Fernanda Flores Ortega", publicándose la Fe de Erratas correspondiente en el Diario El Pueblo el día 22 de Agosto del 2019.

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Código Civil y por los considerandos antes expuestos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la capacidad de los pretendientes **DON TITO SALOMON FLORES CHOQUE** y **DOÑA LUISA FERNANDA FLORES ORTEGA** para que puedan contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Sachaca el día 24 de Agosto del 2019 a las 14.00 horas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** la presente Resolución de Alcaldía al Área Funcional de Registro Civil, Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Cementerios para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elias Moscoso Rojas  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto  
ALCALDE